

**VISTOS,**

Las Cartas S/N, de fechas 05, 09, 16 y 23 de septiembre del 2022; Hoja de Envío N° 003650-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 06 de septiembre del 2022; Proveído N° 000077-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 09 de septiembre del 2022; Proveído N° 000090-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 16 de septiembre del 2022; Hoja de Envío N° 003962-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 23 de septiembre del 2022; Informe N° 000071-2022-CPA-UE005/MC, de fecha 03 de octubre del 2022; Informe N° 000489-2022-LOG-UE005/MC, de fecha 04 de octubre del 2022; Informe N° 000223-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 05 de octubre del 2022; Proveído N° 001288-2022-UE005/MC, de fecha 05 de octubre del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación



legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC, de fecha 21 de marzo del 2022, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor **JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO**, Director del Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Carta S/N, de fechas 05, 09, 16 y 23 de septiembre del 2022, el Grifo San Antonio E.I.R.LTDA, informa al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutiva 005: Naylamp - Lambayeque el incremento y decremento en el precio del combustible, según el siguiente detalle:

Fecha	Combustible	Precio
A partir del 03-09-2022	GASOHOL 90 PLUS	S/ 21.07 x galón incluido IGV
A partir del 09-09-2022	GASOHOL 90 PLUS	S/ 20.71 x galón incluido IGV
A partir del 16-09-2022	GASOHOL 90 PLUS	S/ 20.33 x galón incluido IGV
A partir del 23-09-2022	GASOHOL 90 PLUS	S/ 20.52 x galón incluido IGV

Que, mediante Informe N° 000489-2022-LOG-UE005/MC, de fecha 04 de octubre del 2022, el responsable de Logística de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, estando a la Hoja de Envío N° 003650-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 06 de septiembre del 2022; al Proveído N° 000077-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 09 de septiembre del 2022; al Proveído N° 000090-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 16 de septiembre del 2022, la Hoja de Envío N° 003962-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 23 de septiembre del 2022; y el Informe N° 000071-2022-CPA-UE005/MC, de fecha 03 de octubre del 2022, informa a la Oficina de Administración las variaciones de precio de combustible - CONTRATO SIE 01-2021-UE005-PENLVMPCI-3 TERCERA DEL CONSUMO DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2022 - SEDE CENTRAL Y MUSEOS; asimismo, tenemos que, del tenor del informe se desprende lo siguiente:

"(...).

1. El 16 de marzo de 2022, la Unidad Ejecutora 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE y EL **CONTRATISTA**, suscribieron el **Contrato SIE N° 001-2021-UE005-PENLVMPCI-3 - TERCERA** para la Adquisición de:

Tipo de Combustible	Precio x galón	Cantidad	Precio Total
Diesel B5 S-50	16.99	7,600	129,124.00
Gasohol 90 plus	17.59	2,673	47,018.07
TOTAL			176,142.07



Por un periodo de Setecientos Treinta (730) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato, hasta cuando se cubra el monto del contrato o hasta el periodo de vigencia del contrato, lo que pueda ocurrir primero.

- De otra parte, conforme el detalle de consumo del responsable de Almacén a través de su Informe N° 000071-2022-CPA-UE005/MC, de 3 de octubre de 2022; así como de lo remitido electrónicamente por la Contratista; se obtuvieron a continuación en aplicación de las fórmulas de reajuste lo siguiente:

Tipo de Combustible	Precio de Contrato	Precio a partir de 02.09.2022	Precio a partir de 08.09.2022	Precio a partir de 15.09.2022	Precio a partir de 22.09.2022	Precio a partir de 30.09.2022
Diesel B5 S-50	16.99	19.39	19.39	19.39	19.39	20.35
Gasohol 90 plus	17.59	21.07	20.71	20.33	20.52	20.52

Para lo cual se adjunta como sustento la lista de precios de combustible con impuestos publicada por PETROPERU, confirmando la fecha de vigencia de las variaciones comunicadas.

- Asimismo, según lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA del precitado **Contrato SIE N° 001-2021-UE005-PENLVMPCI-3 - TERCERA**, FORMULA DE REAJUSTE, se describe lo siguiente:

"FORMULA DE REAJUSTE"

Dado que los combustibles están sujetos a cotización internacional, de acuerdo a lo establecido en el numeral 38.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de producirse variación en los precios de los combustibles, el Contratista deberá acreditar ante la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, mediante escrito debidamente sustentado, el importe de la variación que haya efectuado la planta productora, no pudiendo solicitar el reajuste de los precios en base a otro indicador distinto al antes mencionado, a fin de que se proceda a reajustar el precio del combustible.

El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del Alza o Disminución.

El Coeficiente de Reajuste (K) que se utilizará es el siguiente:

$$K = Va/Vo$$

Donde:

K: Coeficiente de Reajuste

Va: Precio de compra del Combustible de la planta productora, al momento de la variación.

Vo: Precio de compra del Combustible de la planta productora, último precio antes de la variación.

El Coeficiente se aplicará de la siguiente manera para reajustar el Precio al momento del pago:

$$Pa=Po \times K$$

Donde:

Pa: Precio unitario actualizado al momento de la variación.

Po: Precio unitario de su oferta económica.



K: Coeficiente de reajuste.

Todos los precios incluyen I.G.V. y demás impuestos aplicables.

El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (K) será redondeado a cuatro decimales por redondeo simple."

4. Que, luego de haber realizado las indagaciones de los precios en el mercado local en la página web de Petroperú, se ha comprobado la variación expuesta; asimismo, se encuentra acorde a lo establecido en la fórmula de reajuste, establecida en las Bases Integradas; por lo que, se recomienda acceder al reajuste de precio, quedando establecido de la siguiente manera:

Tipo de Combustible	Precio de Contrato	Precio a partir de 02.09.2022	Precio a partir de 08.09.2022	Precio a partir de 15.09.2022	Precio a partir de 22.09.2022	Precio a partir de 30.09.2022
Diesel B5 S-50	16.99	19.39	19.39	19.39	19.39	20.35
Gasohol 90 plus	17.59	21.07	20.71	20.33	20.52	20.52

variaciones de precio solicitadas se deberán aprobar, mediante Resolución Directoral la misma que entrará en vigencia conforme las fechas expuestas en el cuadro precedente y el presente Informe.
(...)"

Que, mediante Informe N° 000223-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 05 de octubre del 2022, la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, estando al Informe N° 000489-2022-LOG-UE005/MC, de fecha 04 de octubre del 2022, solicita a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque la "EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL PARA APROBAR VARIACIONES DE PRECIO DE COMBUSTIBLE - CONTRATO SIE 01-2021-UE005-PENLVMPCI-3 - TERCERA DEL CONSUMO DEL PERIODO SEPTIEMBRE DEL 2022 - SEDE CENTRAL Y MUSEOS";

Que, mediante Proveído N° 001288-2022-UE005/MC, de fecha 05 de octubre del 2022, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, estando al Informe N° 000223-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 05 de octubre del 2022, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la presente resolución;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la variación de precio de combustible - CONTRATO SIE 01-2021-UE005-PENLVMPCI-3 - TERCERA DEL CONSUMO DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2022 - SEDE CENTRAL Y MUSEOS, conforme al siguiente detalle:

Tipo de Combustible	Precio de Contrato	Precio a partir de 02.09.2022	Precio a partir de 08.09.2022	Precio a partir de 15.09.2022	Precio a partir de 22.09.2022	Precio a partir de 30.09.2022
Diesel B5 S-50	16.99	19.39	19.39	19.39	19.39	20.35
Gasohol 90 plus	17.59	21.07	20.71	20.33	20.52	20.52

Esta es una copia
Art. 25 de D.S.
ser

el
en
b:

**PERÚ****Ministerio de Cultura**

UE 005- NAYLAMP

UE 005- NAYLAMP

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Grifo San Antonio E.I.R.LTDA., las Oficinas de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Logística e Informática para su publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que procedan conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO

UE 005- NAYLAMP